



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCION LEASING
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	TRANSPORTES TUTA S.A.S.
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018 00121 00
Asunto	AUTO REQUIERE

Previo a resolverse sobre la admisibilidad de la terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante (Consecutivo No. 30), resulta necesario requerir a la interesada para que aclare al Despacho lo que pretende con su solicitud, es decir, si con ello busca la terminación del proceso conforme a las formas anormales establecidas por el Código General del Proceso (Artículo 312) o se trata de un desistimiento de las pretensiones (Artículo 314), debiendo ser ello especificado.

Al mismo tiempo deberá detallar con precisión y claridad si la terminación corresponde a un pago parcia de los cánones tildados de mora y por consiguiente la obligación contenida en el contrato continúa vigente o, por el contrario, la obligación fue saldada en su totalidad y las partes de común acuerdo dieron por terminada la relación contractual, en cuyo caso, el contrato se tiende sin vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).</p> <p>David A. Cardona F. Secretario</p>
